

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TRAJERON
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIAS	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos. ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	
PROVINCIA.	9,00 — —		
NUMERO SUELTO.	0,50 — —		

El pago es adelantado

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

El Excelentísimo Sr. Jefe del Gabinete Diplomático de S. E. el Jefe del Estado, envía con fecha 14 de este mes, el siguiente comunicado:

"La Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya se ha dirigido al General en Jefe del Ejército del Sur, en solicitud de que se autorice la entrada de obreros Portugeses en España, para que cubran las vacantes de picadores o entibadores que existen en dichas minas. Se necesitan 200 entibadores y 100 picadores que sepan bien su oficio, siendo inútil que se presenten operarios que no conozcan bien su oficio. Habiendo estimado la Superioridad que es necesario proveer estas vacantes con obreros españoles antes que hacerlo con extranjeros, de orden de S. E. el Jefe del Estado cúmpleme manifestarle la conveniencia de que V. E. dirija a todos los Gobernadores Civiles una circular para ver la manera de que en plazo parentorio, dichas Autoridades encuentren obreros que reúnan las condiciones apetecidas y que estén dispuestos a trasladarse a Peñarroya."

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos que le consideren actos para los mencionados trabajos y que estén dispuestos a trasladarse a Peñarroya, debiendo dirigirse, los que así se estimen, a este Gobierno civil a los efectos de inscripción señalados.

Oviedo, 25 de enero de 1937.—El Comandante-Delegado, Gerardo Caballero Olabezar.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1937

MES DE ENERO DE 1937

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas	De pago diferible — Pesetas.	Gastos voluntarios — Pesetas.	
1	Obligaciones generales.	60.479,60	»	»	60.479,60
2	Representación provincial.	»	2.666,74	»	2.666,74
3	Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
4	Bienes provinciales.	20,83	»	»	20,83
5	Gastos de recaudación.	29.290,59	»	»	29.290,59
6	Personal y material.	91.669,70	»	»	91.669,70
7	Salubridad e higiene.	»	182,15	»	182,15
8	Beneficencia.	306.667,43	»	7.458,37	314.125,80
9	Asistencia social.	2.037,50	»	1.833,37	3.870,87
10	Instrucción pública.	14.560,49	»	»	14.560,49
11	Obras públicas y edificios provinciales.	100.493,90	»	»	100.493,90
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	3.005,87	»	»	3.005,87
14	Agricultura y ganadería.	9.716,74	»	»	9.716,74
15	Crédito provincial.	770,87	»	»	770,87
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	166,74	166,74
18	Imprevistos.	»	»	1.250,00	1.250,00
19	Resultas.	150.000,00	»	»	150.000,00
		768.713,56	2.848,89	10.708,48	782.270,93

Oviedo, 13 de enero de 1937.—El Interventor de fondos provinciales, Agustín Alarcia.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 14 de enero de 1937.—El Presidente, I. Chacón.—P. A. de la C. P., el Secretario A., Rafael Clavaguera.

DIPUTACION

Impuesto de cédulas personales.

ANUNCIO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó, modificar el apartado H) del artículo 2º de las Ordenanzas para la

exacción del sello "Por la patria" publicadas en este BOLETIN OFICIAL, número 9, del día 13 del corriente, y en su consecuencia que quede redactado en la forma siguiente:

Artículo 2.º—h) Las ojillas adicionales al padrón que presenten los interesados para obtener cédula personal, por no haberlo hecho a su tiempo, por rectificación u otra cau-

sa, se reintegrarán con los sellos suficientes para cubrir el uno por ciento del importe de la cédula que les corresponda satisfacer.

Si de los datos que figuren en las hojas declaratorias y que han de servir de base para la clasificación de las cédulas, fueren falseados y como consecuencia correspondiera cédula de precio mayor, se exigirá al con-

tribuyente satisfaga la diferencia entre los sellos "Por la patria" adheridos a la hoja y lo que corresponda con arreglo a la nueva clasificación.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Oviedo, 23 de enero de 1937.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario accidental, Miguel Martínez.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CONCERTADO

Las Oficinas públicas que tengan derecho a este tipo de contrato y las que por una disposición local obtengan el mismo a título de premio, se publican todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION
Residencia provincial de Oviedo

Las leyes, decretos y resoluciones oficiales, estarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonará SESENTA CENTIMOS de recargo por cada línea.

ADVERTENCIAS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO 600 pesetas anuales
PROVINCIA 800
NUMERO SUJETO 400

El pago se adelantará

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

MES DE ENERO DE 1937

PRESUPUESTO DE 1937

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 255 del Estatuto provincial de 30 de marzo de 1935.

Capítulos	BASTOS OBLIGATORIOS		TOTAL
	El pago se efectúa	El pago se efectúa	
1	60.479,60	60.479,60	60.479,60
2	"	2.666,74	2.666,74
3	"	"	"
4	20,82	20,82	20,82
5	30.290,20	30.290,20	30.290,20
6	91.669,20	91.669,20	91.669,20
7	182,15	182,15	182,15
8	206.667,48	206.667,48	206.667,48
9	2.027,60	2.027,60	2.027,60
10	12.660,40	12.660,40	12.660,40
11	100.000,00	100.000,00	100.000,00
12	"	"	"
13	"	"	"
14	8.008,87	8.008,87	8.008,87
15	9.716,74	9.716,74	9.716,74
16	720,87	720,87	720,87
17	"	"	"
18	166,74	166,74	166,74
19	1.280,00	1.280,00	1.280,00
20	180.000,00	180.000,00	180.000,00
	788.278,56	2.848,89	10.708,48

Oviedo, 16 de enero de 1937. — El interventor de fondos provinciales, Agustín Alarcos.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 14 de enero de 1937. — El Presidente, D. Cascajón — P. A. de la C. P., el Secretario, A. J. de los Clavagueros.

La Comisión Gestora provincial en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó modificar el apartado H) del artículo 2º de las Ordenanzas para la ejecución del rubro "Por la parte" que aparece en este presupuesto, acordando el número 9 del día 13 del corriente, y en su consecuencia que quede en vigor el rubro "Por la parte" que aparece en el presupuesto, tal como se indica en el artículo 2º H) de las Ordenanzas.

Artículo 2º H) Las obligaciones que corresponden al rubro "Por la parte" que aparece en el presupuesto, para el rubro "Por la parte" que aparece en el presupuesto, tal como se indica en el artículo 2º H) de las Ordenanzas.

El presente presupuesto se publica en el Boletín Oficial de la Intervención provincial.

El Excmo. Sr. Jefe del Gobierno Civil de Oviedo, en fecha 14 de este mes, el siguiente tenor:

"La Sociedad para el estudio de la Península se ha dirigido al Sr. Jefe del distrito de Oviedo, en solicitud de que se autorice la entrada de obreros forajidos en España, para que cubran las vacantes de picadores o entibadores que existen en dichas minas. Se necesitan 200 entibadores y 100 picadores que sepan leer su oficio, siendo inútil que se presenten operarios que no conozcan bien su oficio. Habiendo estado la Subsecretaría que es necesario proveer estas vacantes con obreros españoles antes que hacerlo con extranjeros, de orden de S. E. el Jefe del Estado cumplicado para el Estado de Oviedo, de que V. E. dirija a todos los Gobernadores Civiles una circular para ver la manera de que en plazo oportuno, dichas Autoridades encuentren obreros que reúnan las condiciones apetecidas y que estén dispuestos a trasladarse a Península".

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos que se consideren actos para los mencionados trabajos y que estén dispuestos a trasladarse a Península, debiendo dirigirse los que así se estimen a este Gobierno civil a los efectos de inscripción señalados.

Oviedo, 25 de enero de 1937. — El Comandante-Delgado, Gerardo Caldeiro Olabezar.

DIPUTACION

ANUNCIO

Impuesto de estada, personal

La Comisión Gestora provincial en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó modificar el apartado H) del artículo 2º de las Ordenanzas para la